"versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"

Monterrey, Nuevo León a los 12 (doce) días de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
26/2023

PRESUNTOS RESPONSABLES:
[redacted]
[redacted]1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **ALDO AROZQUETA BECERRIL**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 2 (dos) del mes de agosto del año 2023 (dos mi veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 16:00 (dieciséis) horas del día 12 (doce) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, número 443 poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 26/2023**, seguido en contra de los [redacted] 2 lo anterior por la presunta participación en el **incumplimiento** a lo establecido en el **artículo 49 fracciones III** y **VI** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, las cuales a la letra señalan lo siguiente: *"Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público"* y *"supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;"* las cuales constituyen faltas administrativas consideradas como **NO GRAVES;**

Dicho Acuerdo de Cierre de Instrucción fue notificado personalmente a los presuntos responsables en fecha 28 (veintiocho) de agosto del año en curso y a la Autoridad Investigadora el día 9 (nueve) de agosto del mismo año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo

establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la comisión de las faltas administrativas No Graves previstas en el artículo 49 fracciones III y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistentes en no atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con [redacted] 3.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa como concluido.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de Monterrey		**CLASIFICACIÓN PARCIAL**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	P.R.A. 26/2023
	Fecha de Clasificación	29 de enero de 2024
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	07-2024 extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto:1 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León